



**TARIFAS EN VIGOR**

Autorizadas por el artículo 299,párrafo segundo de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado

CONCEPTO	TARIFA
1. Por Palabra, en cada Publicación en menos de una página	\$ 1.25
2. Por cada página completa en cada publicación	\$ 1,203.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 1,755.00
4. Por suscripción anual, enviado al extranjero	\$ 6,127.50
5. Costo unitario por ejemplar	\$ 8.75
6. Por copia:	
a).-Por cada hoja	\$ 2.50
b).-Por certificación	\$ 21.25
7. Por suscripción anual por correo, dentro del país	\$ 3,398.75
8. Por número atrasado	\$ 33.75
9. Por Convenio Autorización de Fraccionamiento	\$ 300,19

# BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora  
Secretaría de Gobierno  
Dirección General de Documentación y Archivo

**CONTENIDO  
ESTATAL  
MUNICIPAL**

Índice en la página número 23

Se recibe		
No. del Día	Documentación Por Publicar	Horario
Lunes	Martes	8:00 a 12:00 Hrs.
	Miércoles	8:00 a 12:00 Hrs.
Jueves	Jueves	8:00 a 12:00 Hrs.
	Viernes	8:00 a 12:00 Hrs.
	Lunes	8:00 a 12:00 Hrs.

**LA DIRECCION GENERAL DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGON, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RIO COLORADO.**

**REQUISITOS:**

- Solo se publican documentos originales con firma autógrafa.
- Efectuar el pago en la Agencia Fiscal

BOLETIN OFICIAL

Director General

Garmendía No. 157 Sur

Hermosillo, Sonora, C. P. 83000

BI-SEMANARIO

**TOMO CLXXI  
HERMOSILLO, SONORA.**

**NUMERO 19 SECC. I  
JUEVES 6 DE MARZO AÑO 2003**



Hermosillo, Sonora, a los dos días del mes de septiembre del Año Dos Mil Dos.

**RESOLUCION número 951-211-PREES** en la que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE EDUCACION PREESCOLAR que imparta el Jardín de Niños "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DEL SNTSA SECCION 43", con domicilio en Calle Enrique González No. 8 esquina con Monteverde, Col. Valle Hermoso, de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que con fundamento en el Artículo 19, fracción VI, de la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora, compete al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorgar, negar o retirar validez oficial a los estudios que impartan los particulares; que el Capítulo V, Artículos 44, 46, 47, 48 y 49 de la propia Ley, establece la normatividad que rige la participación de los particulares en la educación, así como los requisitos que se deben satisfacer para obtener el reconocimiento de validez oficial de estudios por el Gobierno del Estado.

**SEGUNDO:** Que el Jardín de Niños "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DEL SNTSA SECCION 43", con domicilio en Calle Enrique González No. 8 esquina con Monteverde, Col. Valle Hermoso, de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, satisface los requisitos exigidos por la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora, para que sea otorgado el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Educación Preescolar que imparta, de acuerdo a los planes y programas de estudios aprobados por la Secretaría de Educación Pública, puesto que:

A).- El Jardín de Niños "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DEL SNTSA SECCION 43", con domicilio en Calle Enrique González No. 8 esquina con Monteverde, Col. Valle Hermoso, de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, constituye un Órgano Desconcentrado de los Servicios de Salud de Sonora.

B).- El Jardín de Niños "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DEL SNTSA SECCION 43", cuenta con edificio arrendado y demás instalaciones necesarias para su objeto y función, que satisfacen las condiciones pedagógicas e higiénicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

C).- El Jardín de Niños "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DEL SNTSA SECCION 43", institución de Educación Preescolar, se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

**TERCERO:** Que la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, presentada por el C. Dr. José Bernardo Cruz Ochoa, en su carácter de Presidente Ejecutivo de la H. Junta de Gobierno de los Servicios de Salud de Sonora, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

**CUARTO:** Que el Jardín de Niños "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DEL SNTSA SECCION 43", cuenta con el personal académico idóneo para impartir enseñanza de educación preescolar.

**ESTATAL**

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

Reconocimiento de validez oficial de estudios de educación preescolar al "Centro de Desarrollo Infantil de Sntsa Sección 43" de Hermosillo, Sonora.....

2

Reconocimiento de validez oficial de estudios de educación preescolar "Caminito Feliz" S.C. de Hermosillo, Sonora.....

4

**MUNICIPAL**

**H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA**

Convenio Modificatorio del "Desarrollo Urbano San Carlos" .....

6

OCTAVA: Salvo las modificaciones enunciadas anteriormente, las partes ratifican que las demás cláusulas y términos del convenio de fraccionamiento y de los convenios modificatorios que quedaron relacionados en las Declaraciones III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del presente convenio, quedan con todo el valor y fuerza legal correspondiente.

NOVENA: "LA FRACCIONADORA" cede al H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, las áreas que ocupan las calles, avenida y derechos de paso considerados dentro del fraccionamiento que se autoriza, así como las áreas verdes junto con el mobiliario y equipo con que se hayan dotado todas las partes de urbanización y deberán conservar siempre el uso indicado en este contrato.

DECIMA: En cumplimiento de las prevenciones contenidas en los artículos 137, 138 y 139 de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" se obliga a ordenar por su cuenta la publicación del presente convenio en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y a inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

DECIMA PRIMERA: En caso de que "LA FRACCIONADORA" incumpla una o más de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente contrato, "EL AYUNTAMIENTO" podrá solicitar la rescisión del presente contrato, conforme a lo dispuesto por las Leyes del Estado de Sonora en vigor sobre la materia.

DECIMA SEGUNDA: En caso de inconformidad de parte de "LA FRACCIONADORA" con la rescisión declarada en los términos de la cláusula inmediata anterior, ambas partes se someten en forma voluntaria a la competencia y jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora, a quien en plenitud de jurisdicción, podrá resolver la controversia, aplicando en lo conducente las disposiciones del artículo 202 de la Ley 101 de Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.

DÉCIMA TERCERA: Leído que fue el presente contrato, y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en nueve ejemplares en la ciudad de Nogales, Sonora a los 12 días del mes de Diciembre del año Dos mil dos.

AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-DIRECCION DE PLANEACION Y CONTROL DEL DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES PRESIDENTE MUNICIPAL C. ABRAHAM ZAIED DABDOUB.- RUBRICA.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LIC. LUIS ALFONSO CORONADO MERANCIO.- RUBRICA.- DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y CONTROL URBANO ING. JESÚS RAFAEL GARCÍA AULCY. RUBRICA.- POR LA FRACCIONADORA REPRESENTANTE LEGAL DE: EDIFICACIONES MODERNAS DE SONORA, S.A. DE C.V. OPERADORA DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V. LIC. NIKITA DEMETRIO KYRIAKIS GEORGOUSES.- RUBRICA.-  
M 23 19 SECC. I

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 19, fracción VI, 44, 46, 47, 48 y 49 de la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora, 11 y 12 de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo del Estado, el C. Secretario de Educación y Cultura del Estado de Sonora, previo acuerdo con el C. Gobernador del Estado, ha tenido a bien dictar la siguiente:

## RESOLUCION

PRIMERO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Educación Preescolar impartidos en el Jardín de Niños "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DEL SNTSA SECCION 43", de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, mediante la clave de incorporación 26PJN0320D.

SEGUNDO: El Jardín de Niños "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DEL SNTSA SECCION 43", tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia preveen los ordenamientos legales correspondientes.

TERCERO: El Jardín de Niños "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DEL SNTSA SECCION 43", tendrá la obligación de proporcionar becas a alumnos. El número de becados no será menor al 5% del total de su alumnado y su gestión se hará ante el Comité de Becas del Gobierno del Estado.

CUARTO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica, académica y administrativa en el Jardín de Niños "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DEL SNTSA SECCION 43", a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

QUINTO: El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Educación Preescolar que se otorga al Jardín de Niños "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DEL SNTSA SECCION 43", surte efecto por tiempo indefinido en tanto éste funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Sonora, teniendo ésta la facultad de retirar este reconocimiento, de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley de Educación Estatal, a cuyo alcance se sujetará.

SEXTO: Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursan la educación preescolar a partir del día dos de septiembre del Año Dos Mil Dos.

SEPTIMO: La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo al Jardín de Niños "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DEL SNTSA SECCION 43", de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, por conducto de su propietario o representante legal.

ASI LO RESOLVIO Y FIRMA EL SUBSECRETARIO DE COORDINACION Y POLITICA EDUCATIVA, CON FUNDAMENTO EN EL ACUERDO SECRETARIAL PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL EL JUEVES 19 DE NOVIEMBRE DE 1998.

LIC. MIGUEL FERNANDO LOPEZ OBREGÓN  
RUBRICA

GOBIERNO DEL ESTADO DE

SONORA

...Gobierna con Todos.

Hermosillo, Sonora, a los dos días del mes de septiembre del Año Dos Mil Dos.

**RESOLUCION número 951-200-PREES** en la que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE EDUCACION PREESCOLAR** que imparta el Jardín de Niños "CAMINITO FELIZ", S. C., con domicilio en Blvd. Francisco Serna No. 186, Colonia Las Palmas, de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que con fundamento en el Artículo 19, fracción VI, de la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora, compete al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorgar, negar o retirar validez oficial a los estudios que impartan los particulares; que el Capítulo V, Artículos 44, 46, 47, 48 y 49 de la propia Ley, establece la normatividad que rige la participación de los particulares en la educación, así como los requisitos que se deben satisfacer para obtener el reconocimiento de validez oficial de estudios por el Gobierno del Estado.

**SEGUNDO:** Que el Jardín de Niños "CAMINITO FELIZ", S. C., con domicilio en Blvd. Francisco Serna No. 186, Colonia Las Palmas, de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, satisface los requisitos exigidos por la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora, para que sea otorgado el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Educación Preescolar que imparta, de acuerdo a los planes y programas de estudios aprobados por la Secretaría de Educación Pública, puesto que:

A).- El Jardín de Niños "CAMINITO FELIZ", S. C., con domicilio en Blvd. Francisco Serna No. 186, Colonia Las Palmas, de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, constituye una Sociedad Civil denominada "CAMINITO FELIZ", S. C., constituida según escritura pública No. 12,074, volumen 499.

B).- El Jardín de Niños "CAMINITO FELIZ", S. C., cuenta con edificio arrendado y demás instalaciones necesarias para su objeto y función, que satisfacen las condiciones pedagógicas e higiénicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

C).- El Jardín de Niños "CAMINITO FELIZ", S. C., institución de Educación Preescolar, se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

**TERCERO:** Que la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, presentada por la C. Miriam Araceli Soto López, en su carácter de representante legal, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

**CUARTO:** Que el Jardín de Niños "CAMINITO FELIZ", S. C., cuenta con el personal académico idóneo para impartir enseñanza de educación Preescolar.



Educar para la Vida!

- 9) Copia del Acta Constitutiva de Operadora de Negocios Inmobiliarios S.A. de C.V. , escritura N° 16,229, Volumen 293, con inscripción en el R.P.P.C. 792 sección comercio vol. 2 y 1.
- 10) Copia del acta que acredita la personalidad del promotor, Escritura No. 3,241, Tomo 63, con No. de inscripción en r.p.p.c. 765, Secc. Comercio, Vol. 2 y 1.
- 11) Planos:
- Poligonal del terreno.
  - Curvas de nivel del terreno.
  - Localización del terreno.
  - Vialidades.
  - Lotificación del terreno.
  - Manzanero.
  - Uso del suelo.
  - Agua Potable.
  - Acantarillado.
  - Red de electrificación.
  - Red de alumbrado público.
  - Rasantes de proyecto.
  - Diseño Pluvial.

**CUARTA:** El uso de suelo de la segunda etapa con la presente modificación queda como sigue:

USO	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	Nº DE LOTES
HABITACIONAL	116,807.129	547
DESARROLLO FUTURO	141,881.359	198
DESARROLLO FUTURO DE USO MIXTO	119,616.710	9
ÁREA COMERCIAL	6,062.965	1
DERECHO DE PASO	245.295	7
VIALIDADES	65,617.227	
ÁREA DE DONACIÓN		
AREAS VERDES= 21,044.829 m <sup>2</sup>	36,996.180	6
AREA ESCOLAR= 15,951.351m <sup>2</sup>		
<b>TOTAL =</b>	<b>487,226.950 m<sup>2</sup></b>	

**QUINTA:** En cumplimiento a lo ordenado por los ART. 91, Fracción IV, 93 y 104 de la Ley 101 del Desarrollo Urbano para el estado de Sonora, la "FRACCIONADORA" se obliga a ejecutar por su cuenta y de acuerdo con los planos y especificaciones y datos a los que se refieren las cláusulas Segunda y Tercera de este contrato.

**SEXTA:** Para el caso de las fracciones de terreno que cuentan con una superficie menor a 117.00 m<sup>2</sup>, las partes convienen que dichas fracciones, en su momento, se fusionarán a alguno de los lotes adyacentes.

**SÉPTIMA:** Con la presente modificación, el área de donación se incrementa de 17,230.381m<sup>2</sup> a 36,996.18, correspondiendo esta diferencia a áreas verdes, las cuales quedan ahora comprendidas en los siguientes lotes: lote 30 de la mza. 5 con una superficie de 1881.27m<sup>2</sup> y lote 72 de la mza. 6 con una superficie de 365.69m<sup>2</sup> y lote 103 de la mza. 6 con una superficie de 17,402.45m<sup>2</sup>.

FRACCIONES QUE SE MODIFICAN ANTES DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN			(ESTATUS)
Lotes	Dimensión	Superficie	No. De
Fracción No.	(m)	(m2)	Lotes
1	Irregular	12,344.87	1
2	Irregular	5,952.29	1
3	Irregular	8,296.44	1
4	Irregular	1,245.71	1
5	Irregular	15,120.73	1
6	Irregular	15,279.15	1
9	Irregular	4,915.07	1
TOTAL			7

SEGUNDA: La distribución, superficie, medidas y colindancias de los lotes y manzanas modificados quedan impresas en el *Plano de Lotificación* mencionado en la CLÁUSULA TERCERA y que acompaña al presente instrumento, mismo que se tiene por reproducido en esta cláusula para surtir todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERA: "EL AYUNTAMIENTO" en este acto aprueba los planos y especificaciones presentados por "LA FRACCIONADORA" para efecto de llevar a cabo las modificaciones objeto del presente contrato, mismos que se detallan a continuación:

- 1) Copia de las publicaciones en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora del 07 de Julio de 1994, 06 de Octubre, 03 de Noviembre de 1997, 26 de Octubre de 1998, 22 de Julio de 1999 y 16 de Octubre del 2000.
- 2) Dictamen de impacto ambiental: oficio No. 10-0653-94.
- 3) Licencia del uso del suelo del predio: oficios No. 017/0100, expediente U/0010/00; y 0176/1101 expediente No. U/0010/01.
- 4) Factibilidades de servicios de agua potable y alcantarillado folios CO-OP-F03/00, CO-OP-F08/02, CO-OP-F86/01, CO-OP-F38/02, CO-OP-F62/02, CO-OP-F63/02.
- 5) Aprobación de los derechos de conexión al sistema de agua potable y alcantarillado
- 6) Factibilidades de suministro de energía de C.F.E.: 14-462/95, 14-075/2002, 14-789/2001, 14-602/2002 y 14-344/2002.
- 7) Título de Propiedad del terreno Escritura N° 8,772 volumen N° 143, con No. de inscripción en r.p.c. 38,860.
- 8) Copia del Acta constitutiva de Edificaciones Modernas de Sonora, S.A. de C.V. Escritura No. 3,075 Tomo 57 con No. De inscripción el R.P.P.C. 678, Secc. Comercio Vol. 2 y 1.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 19, fracción VI, 44, 46, 47, 48 y 49 de la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora, 11 y 12 de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo del Estado, el C. Secretario de Educación y Cultura del Estado de Sonora, previo acuerdo con el C. Gobernador del Estado, ha tenido a bien dictar la siguiente:

#### RESOLUCION

PRIMERO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Educación Preescolar impartidos en el Jardín de Niños "CAMINITO FELIZ", S. C., de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, mediante la clave de incorporación 26PJN0337D.

SEGUNDO: El Jardín de Niños "CAMINITO FELIZ", S. C., tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

TERCERO: El Jardín de Niños "CAMINITO FELIZ", S. C., tendrá la obligación de proporcionar becas a alumnos. El número de becados no será menor al 5% del total de su alumnado y su gestión se hará ante el Comité de Becas del Gobierno del Estado.

CUARTO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica, académica y administrativa en el Jardín de Niños "CAMINITO FELIZ", S. C., a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

QUINTO: El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Educación Preescolar que se otorga al Jardín de Niños "CAMINITO FELIZ", S. C., surte efecto por tiempo indefinido en tanto éste funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Sonora, teniendo ésta la facultad de retirar este reconocimiento, de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley de Educación Estatal, a cuyo alcance se sujetará.

SEXTO: Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursan la educación Preescolar a partir del día dos de septiembre del Año Dos Mil Dos.

SEPTIMO: La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo al Jardín de Niños "CAMINITO FELIZ", S. C., de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, por conducto de su propietario o representante legal.

ASI LO RESOLVIO Y FIRMA EL SUBSECRETARIO DE COORDINACION Y POLITICA EDUCATIVA, CON FUNDAMENTO EN EL ACUERDO SECRETARIAL PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL EL JUEVES 19 DE NOVIEMBRE DE 1998.

LIC. MIGUEL FERNANDO LOPEZ OBREGÓN  
RUBRICA

SEXTO CONVENIO MODIFICATORIO DEL "DESARROLLO URBANO SAN CARLOS" DE NOGALES, SONORA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA, REPRESENTADO POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL ABRAHAM ZAIED DABDOUB, CON LA INTERVENCIÓN DEL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LIC. LUIS ALFONSO CORONADO MERANCIO Y POR EL DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y CONTROL URBANO, ING. JESÚS RAFAEL GARCÍA AULCY, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE EL LIC. NIKITA DEMETRIO KYRIAKIS GEORGUSES, REPRESENTANTE DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES DENOMINADAS OPERADORA DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V. Y EDIFICACIONES MODERNAS DE SONORA S.A. DE C.V., RESPONSABLE ESTA ÚLTIMA TANTO DEL PROYECTO COMO DE SU EJECUCIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA FRACCIONADORA" DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

## DECLARA LA FRACCIONADORA:

I Que es una Sociedad Anónima, constituida de acuerdo con las leyes de nuestro país, Según escritura publica No. 3,075 de fecha 4 de Noviembre de 1993, otorgada ante la fe del Lic. Manuel M. Rivadeneyra Ruiz Notario publico No. 75 con ejercicio en la ciudad de Nogales, Sonora, e inscrita en la sección Comercio del Registro Publico de la Propiedad, bajo el No. 678 de fecha 14 de diciembre de 1993.

II Que el Lic. Nikita Demetrio Kyriakis Georgouses, comprueba su personalidad como apoderado legal de la empresa mediante escritura publica No. 3241, Tomo 63 de fecha 13 de Mayo de 1994 pasado ante la fe del Lic. Manuel M. Rivadeneyra Ruiz Notario Publico No. 75 e inscrita en el registro publico de la propiedad y el comercio de esta ciudad bajo el No. 765 con fecha 02 de Junio de 1994 y que dicho poder no le ha sido revocado, teniendo por tanto la más amplia facultad para suscribir el presente convenio.

III Que con fecha 27 de Junio de 1994, suscribió con el H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, un Convenio de Fraccionamiento denominado "DESARROLLO URBANO SAN CARLOS", mismo que fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el día 7 de Julio del mismo año, y protocolizado por el Lic. Heriberto Montes de Oca Armstrong, entonces Notario Público No. 38, quien ejercía en la ciudad de Nogales, Sonora, mediante la escritura pública No. 16,664 de fecha 26 de octubre de 1994, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad bajo el número 29,116 de fecha 25 de Julio de 1995.

IV Que llevó a cabo una rectificación al convenio de fraccionamiento el día 14 de julio de 1995, mediante escritura pública No. 2,465 pasada ante la fe del Lic. Víctor Montero Gutiérrez, Notario Público No. 65 con ejercicio en la ciudad de Nogales, Sonora, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma ciudad bajo el número 29,117 de fecha 25 de julio de 1995.

V Que el 8 de Septiembre de 1997, suscribió con el H. Ayuntamiento de Nogales un convenio modificadorio del convenio descrito en la declaración I, mismo que también fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el día 6 de Octubre de 1997, y fue protocolizado por el Lic. Roberto Cantú Hanessian, Notario Público No. 34 con ejercicio en esta ciudad de Nogales, Sonora mediante la escritura pública No. 137 de fecha 4 de noviembre de 1997, e inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio de la misma ciudad bajo el No. 31,612 de fecha 18 de noviembre de 1997.

VI Que con fecha 16 de octubre de 1997, suscribió con el H. Ayuntamiento de Nogales un segundo convenio modificadorio del convenio descrito en la declaración I, el cual fue debidamente publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el día 3 de noviembre de 1997, y fue protocolizado en la misma escritura que se menciona en la declaración inmediata anterior.

MANZANA 16 LOTES QUE SE MODIFICAN (ESTATUS ANTES DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN)			
Lotes	Dimensión	Superficie	No. De
No.	(m)	(m2)	Lotes
28	Irregular	8,024.19	1
TOTAL			1

MANZANA 16 LOTES MODIFICADOS Y/O QUE SE ADICIONAN (ESTATUS DESPUÉS DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN)			
Lotes	Dimensión	Superficie	No. De
No.	(m)	(m2)	Lotes
28	Irregular	5,496.49	1
29	Irregular	270.40	1
30	Irregular	273.97	1
31	Irregular	275.74	1
32	Irregular	274.12	1
33	Irregular	248.19	1
34	Irregular	1,108.30	1
35	Irregular	93.01	1
TOTAL			8

FRACCIONES MODIFICADAS (ESTATUS DESPUÉS DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN)			
Lotes	Dimensión	Superficie	No. De
Fracción No.	(m)	(m2)	Lotes
1	Irregular	10,505.49	1
2	Irregular	5,915.92	1
3	Irregular	7,972.11	1
4	SE DESTINA A VIALIDAD STA. LUCIA		
5	Irregular	14,271.82	1
9	SE DESTINA A VIALIDAD BLVD. SAN CARLOS		
TOTAL			6

16-A'	12.00x16.00	24.60	1
16-B'	16.00x2.00	28.5	1
17-B'	16.00x2.00	16.50	1
19-A'	Irregular	96.68	1
19-B'	Irregular	40.89	1
20-A'	Irregular	71.10	1
20-B'	Irregular	84.90	1
		TOTAL	94

MZA 8 LOTES MODIFICADOS Y/O QUE SE ADICIONAN (ESTATUS DESPUÉS DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN)			
Lotes	Dimensión	Superficie	No. De
No.	(m)	(m2)	Lotes
47	Irregular	24550.86	1
48 al 51	14.00x15.00	210.00	4
		TOTAL	5

MZA 11 LOTES MODIFICADOS Y/O QUE SE ADICIONAN (ESTATUS DESPUÉS DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN)			
Lotes	Dimensión	Superficie	No. De
No.	(m)	(m2)	Lotes
44	Irregular	3187.375	1
45	Irregular	431.34	1
		TOTAL	2

MANZANA 8 LOTES QUE SE MODIFICAN (ESTATUS ANTES DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN)			
Lotes	Dimensión	Superficie	No. De
No.	(m)	(m2)	Lotes
47	Irregular	24518.12	1
		TOTAL	1

MANZANA 11 LOTES QUE SE MODIFICAN (ESTATUS ANTES DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN)			
Lotes	Dimensión	Superficie	No. De
No.	(m)	(m2)	Lotes
44	Irregular	3618.715	1
		TOTAL	1

**VII** Que el 7 de octubre de 1998, suscribió con el H. Ayuntamiento de Nogales un tercer convenio modificatorio del convenio original, el cual fue también publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el día 26 de octubre de 1998 y protocolizado por el Lic. Roberto Cantú Hanessian, Notario Público No. 34 con ejercicio en la ciudad de Nogales, Sonora, mediante la escritura pública No. 285 de fecha 28 de octubre de 1998, e inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio de esta ciudad bajo el No. 37,730 de fecha 23 de noviembre de 1998.

**VIII** Que el 30 de Junio de 1999, suscribió con el H. Ayuntamiento de Nogales un cuarto convenio modificatorio del convenio original, el cual fue también publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el día 22 de Julio de 1999 y protocolizado por el Lic. Roberto Cantú Hanessian Notario Público No. 34 con ejercicio en la ciudad de Nogales, Sonora mediante la escritura pública No. 712 de fecha 03 de Agosto de 1999 e inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio de esta ciudad bajo el No. 34,467 de fecha 26 de Agosto de 1999.

**IX** Que el 31 de Agosto del 2000, suscribió con el H. Ayuntamiento de Nogales un quinto convenio modificatorio del multicitado convenio original, el cual fue también publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el día 16 de Octubre del 2000 y protocolizado por el Lic. Rodolfo Moreno Durazo, Notario Público No. 78 con ejercicio en la ciudad de Nogales, Sonora mediante la escritura pública No. 8772 de fecha 15 de Marzo del 2001 e inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio de esta ciudad bajo el No. 38,860 de fecha 27 de Marzo del 2001.

**X** Que mediante las escrituras publicas no. 9,523 y 9524 de fecha 03 de Junio del 2002, pasadas ante la fe del Lic. Rodolfo Moreno Durazo, Notario Público No. 78 con ejercicio en la ciudad de Nogales, Sonora. Se llevo a cabo la Relotificación de los lotes fracción 1, fracción 2, lote 11' de la mza. 1, lotes 102 y 102 fracc. III de la mza. 6.

**XI** Que a través del oficio no. 0092/0902 expediente S/0100/02, con fecha 12 de Septiembre del 2002, el H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora otorgo la autorización para subdividir una fracción de terreno de 2002.15m2, que corresponde a la 3ª etapa del Desarrollo Urbano San Carlos, misma que mediante el presente convenio, pasara a formar parte de la 2ª etapa.

**XII** Que en virtud de los requerimientos de algunos de los clientes así como de las condiciones de mercado, resulta necesario modificar parte de la lotificación que corresponde exclusivamente a la segunda etapa del citado fraccionamiento.

DECLARA EL AYUNTAMIENTO:

**XIII** Que el presente convenio es en los términos que marcan los artículos 98, 99, 102, 106 y demás aplicables de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

DECLARAN AMBAS PARTES:

**XIV** Que habiendo factibilidad técnica para efectuar los cambios solicitados a que se refiere la declaración VII, y no habiendo impedimento legal para ello, convienen en celebrar el presente contrato, acordando obligarse al contenido de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA: Se modifican varios lotes de las manzanas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 11, 16, de acuerdo a las siguientes tablas:

MANZANA 1 LOTES QUE SE MODIFICAN (ESTATUS ANTES DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN)			
Lotes	Dimensión	Superficie	No. De
No.	(m)	(m2)	Lotes
21'	Irregular	118.725	1
TOTAL			1

MZA 1 LOTES MODIFICADOS Y/O QUE SE ADICIONAN (ESTATUS DESPUÉS DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN)			
Lotes	Dimensión	Superficie	No. De
No.	(m)	(m2)	Lotes
21'	Irregular	127.03	1
21"	Irregular	212.84	1
1-A' al 11-A'	2.00x6.00	12.00	21
12-B'	Irregular	49.50	1
13-A'	Irregular	61.50	1
13-B'	Irregular	76.50	1
14-A'	Irregular	87.00	1
14-B'	Irregular	93.00	1
15-A' al 17-B'	Irregular	96.00	6
18-B'	Irregular	85.70	1
19-A'	Irregular	82.47	1
19-B'	Irregular	82.43	1
20-A'	Irregular	82.47	1
20-B'	Irregular	82.43	1
21-A'	Irregular	84.34	1
21-B'	Irregular	84.50	1
TOTAL			41

MANZANA 2 LOTES QUE SE MODIFICAN (ESTATUS ANTES DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN)			
Lotes	Dimensión	Superficie	No. De
No.	(m)	(m2)	Lotes
** 33'	Irregular	175.82	1
35	Irregular	1945.52	1
TOTAL			2

\*\*De acuerdo a una nueva medición de campo se encontró que el lote 33' en realidad tiene una superficie de 123.00m<sup>2</sup>

MZA 2 LOTES MODIFICADOS Y/O QUE SE ADICIONAN (ESTATUS DESPUÉS DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN)			
Lotes	Dimensión	Superficie	No. De
No.	(m)	(m2)	Lotes
19'	Irregular	93.64	1
1-A'	Irregular	12.74	1
1-B'	Irregular	39.60	1
2-A'	Irregular	7.80	1
2-B'	1.50x6.00	9.00	1

MZA 6 LOTES MODIFICADOS Y/O QUE SE ADICIONAN (ESTATUS DESPUÉS DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN)			
Lotes	Dimensión	Superficie	No. De
No.	(m)	(m2)	Lotes
103	Irregular	17,402.45	1
103'	Irregular	1,439.85	1
104 al 108	14.00x15.00	210.00	5
105'	0.50x15.00	7.50	1
1-A'	12.00x16.00	11.36	1
1-B'	Irregular	9.88	1
2-A'	Irregular	18.67	1
2-B'	Irregular	17.78	1
3-A'	15.00x16.00	28.27	1
3-B'	Irregular	23.70	1
4-A'	Irregular	39.40	1
4-B'	12.00x16.00	33.71	1
5-A'	Irregular	47.96	1
5-B'	Irregular	44.90	1
6-A'	12.00x16.00	23.23	1
6-B'	Irregular	36.53	1
7-A'	Irregular	13.69	1
7-B'	Irregular	15.90	1
8-A'	Irregular	10.21	1
8-B'	Irregular	11.90	1
9'	Irregular	23.91	1
9-A'	12.00x16.00	80.19	1
9-B'	16.00x2.00	17.48	1
10-A'	Irregular	13.60	1
10-B'	Irregular	20.32	1
11'	12.00x16.00	34.57	1
13-A'	Irregular	40.48	1
13-B'	Irregular	41.46	1
14-B'	Irregular	26.86	1
15'	Irregular	200.72	1
15-A'	Irregular	30.90	1
15-B'	Irregular	42.90	1

MZA 6 LOTES MODIFICADOS Y/O QUE SE ADICIONAN (ESTATUS DESPUÉS DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN)			
Lotes	Dimensión	Superficie	No. De
No.	(m)	(m2)	Lotes
1'	Irregular	37.88	1
17'	Irregular	43.14	1
21-A al 23-B	6.5x23.5	152.75	6
24-A	Irregular	152.8	1
24-B	6.5x23.5	152.75	1
25-A	Irregular	155.84	1
25-B	Irregular	161.72	1
26-A	Irregular	157.47	1
26-B	Irregular	157.47	1
27-A	Irregular	157.27	1
27-B	Irregular	157.27	1
27'	Irregular	35.26	1
28-A	Irregular	157.51	1
28-B	Irregular	157.51	1
29-A	Irregular	152.57	1
29-B	Irregular	152.57	1
30-A al 33-B	6.5x23.5	152.75	8
33'	Irregular	35.24	1
34-A al 37-B	6.5x23.5	152.75	8
38-A	Irregular	183.96	1
38-B	Irregular	184.43	1
71'	Irregular	388.47	1
72'	Irregular	325.05	1
72"	Irregular	365.69	1
74' al 74"	14.00x15.00	210.00	2
101"	Irregular	423.19	1
101"A	Irregular	250.82	1
101'	Irregular	148.72	1
102	Irregular	60,248.40	1
102 FRACC. 3A	Irregular	107.70	1
102 FRACC. 3B	15.00X19.00	285.00	1
			CONTINUA

3-A'	Irregular	8.40	1
3-B'	Irregular	7.80	1
4-A' al 6-B'	1.50x6.00	9.00	6
7-A'	Irregular	10.57	1
7-B' al 12-B'	1.50x6.00	9.00	11
13-A'	Irregular	9.90	1
13-B'	1.50x6.00	9.00	1
14-A'	Irregular	16.50	1
14-B'	Irregular	11.40	1
17-A'	Irregular	5.99	1
17-B'	Irregular	5.99	1
18-A'	Irregular	8.40	1
18-B'	Irregular	6.60	1
19-A'	Irregular	14.38	1
19-B'	Irregular	10.50	1
20-A'	Irregular	71.15	1
23-A'	Irregular	6.00	1
23-B'	Irregular	6.00	1
24-A'	Irregular	12.00	1
24-B'	1.50x6.00	9.00	1
25-A'	Irregular	17.80	1
25-B'	Irregular	15.12	1
26-A'	Irregular	21.00	1
26-B'	Irregular	18.00	1
27-A'	Irregular	24.00	1
27-B'	Irregular	24.00	1
28-A'	Irregular	40.35	1
28-B'	Irregular	30.56	1
29-A'	Irregular	45.00	1
29-B'	Irregular	45.00	1
30-A'	1.50x6.00	9.00	1
30-B'	Irregular	18.00	1
31-A'	Irregular	7.50	1
31-B'	Irregular	7.50	1
33'	Irregular	52.53	1
33"	Irregular	70.47	1
35	Irregular	1803.97	1
TOTAL			57

MANZANA 3 LOTES QUE SE MODIFICAN (ESTATUS ANTES DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN)			
Lotes	Dimensión	Superficie	No. De
No.	(m)	(m <sup>2</sup> )	Lotes
11	Irregular	1286.27	1
TOTAL			1

MZA 3 LOTES MODIFICADOS Y/O QUE SE ADICIONAN (ESTATUS DESPUÉS DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN)			
Lotes	Dimensión	Superficie	No. De
No.	(m)	(m <sup>2</sup> )	Lotes
1-A'	12.00x16.00	14.40	1
1-B'	Irregular	14.70	1
2-A'	Irregular	19.43	1
2-B'	Irregular	19.85	1
3-A'	Irregular	28.01	1
3-B'	Irregular	40.64	1
4-A'	Irregular	55.87	1
4-B'	Irregular	65.85	1
5-A'	Irregular	92.47	1
5-B'	Irregular	119.34	1
11	Irregular	288.48	1
6-A'	Irregular	140.13	1
6-B'	Irregular	33.89	1
7-B'	Irregular	35.29	1
8-A'	Irregular	35.16	1
8-B'	Irregular	82.31	1
9-A'	Irregular	87.01	1
9-B'	Irregular	45.02	1
10-A'	Irregular	24.00	1
10-B'	Irregular	12.10	1
TOTAL			20

MANZANA 4 LOTES QUE SE MODIFICAN (ESTATUS ANTES DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN)			
Lotes	Dimensión	Superficie	No. De
No.	(m)	(m <sup>2</sup> )	Lotes
1	Irregular	191.59	1
2	Irregular	191.61	1
3	Irregular	191.39	1

52-A'	Irregular	119.24	1
52-B'	Irregular	114.95	1
53-B'	Irregular	123.53	1
			CONTINUA

MZA 6 LOTES MODIFICADOS Y/O QUE SE ADICIONAN (ESTATUS DESPUÉS DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN)			
Lotes	Dimensión	Superficie	No. De
No.	(m)	(m <sup>2</sup> )	Lotes
54-A'	Irregular	83.10	1
54-B'	Irregular	87.60	1
55-A'	Irregular	81.15	1
55-B'	Irregular	80.55	1
56-A'	12.00x16.00	85.80	1
56-B'	Irregular	83.55	1
57-B'	12.027x16.036	64.04	1
TOTAL			95

MANZANA 6 LOTES QUE SE MODIFICAN (ESTATUS ANTES DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN)			
Lotes	Dimensión	Superficie	No. De
No.	(m)	(m <sup>2</sup> )	Lotes
17'	Irregular	32.00	1
17"	Irregular	46.07	1
21-23	12.00x16.00	192.00	3
24	Irregular	192.07	1
25	Irregular	215.11	1
26	Irregular	213.94	1
27	Irregular	214.41	1
28	Irregular	199.25	1
29-30	12.00x16.00	192.00	2
30'	16.00x2.00	32.00	1
31-32	12.00x16.00	192.00	2
33	14.00x16.00	224.00	1
34-38	12.00x16.00	192.00	5
101'	Irregular	2916.108	1
102	Irregular	85222.68	1
TOTAL			25

33-A	Irregular	127.92	1
33-B	Irregular	122.47	1
34-A	Irregular	137.94	1
34-B	Irregular	132.81	1
35-A	Irregular	148.10	1
35-B	Irregular	143.05	1
36-A	Irregular	193.92	1
36-B	Irregular	153.24	1
37-A	Irregular	171.55	1
37-B	Irregular	165.79	1
38-A	Irregular	183.11	1
38-B	Irregular	177.33	1
39-A	Irregular	194.53	1
39-B	Irregular	188.85	1
40-A	Irregular	256.60	1
40-B	Irregular	205.39	1
41-A	Irregular	257.13	1
41-B	Irregular	245.98	1
42-A	Irregular	253.22	1
42-B	Irregular	279.32	1
43-A	Irregular	231.79	1
43-B	Irregular	243.36	1
44-A	Irregular	263.25	1
44-B	Irregular	223.90	1
45-A	Irregular	233.01	1
45-B	Irregular	229.20	1
46-A	Irregular	211.26	1
46-B	Irregular	205.11	1
47-A	Irregular	215.34	1
47-B	Irregular	213.78	1
48-A	Irregular	218.45	1
48-B	Irregular	216.89	1
49-A	Irregular	254.12	1
49-B	Irregular	220.79	1
58	Irregular	137.92	1
58'	Irregular	79.39	1
51-A'	Irregular	111.54	1
51-B'	Irregular	126.62	1

4	Irregular	191.68	1
5	Irregular	191.66	1
6-12	10.00x15.00	150.00	7
13	Irregular	5161.51	1
TOTAL			13

MZA 4 LOTES MODIFICADOS Y/O QUE SE ADICIONAN (ESTATUS DESPUÉS DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN)			
Lotes	Dimensión	Superficie	No. De
No.	(m)	(m2)	Lotes
1	Irregular	571.34	1
2	Irregular	1037.04	1
3-A	Irregular	341.13	1
3-B	Irregular	266.16	1
4-A	Irregular	211.49	1
4-B	Irregular	193.31	1
5-A	Irregular	183.85	1
5-B	Irregular	202.76	1
6-A	Irregular	229.40	1
6-B	Irregular	295.81	1
7-A	Irregular	270.52	1
7-B	Irregular	217.59	1
8-A	Irregular	180.25	1
8-B	Irregular	137.78	1
9-A	Irregular	216.74	1
9-B	Irregular	231.05	1
10-A	Irregular	283.14	1
10-B	Irregular	257.97	1
11-A	Irregular	232.81	1
11-B	Irregular	207.95	1

CONTINUA

MZA 4 LOTES MODIFICADOS Y/O QUE SE ADICIONAN (ESTATUS DESPUÉS DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN)			
Lotes	Dimensión	Superficie	No. De
No.	(m)	(m2)	Lotes
12-A	Irregular	182.06	1
12-B	Irregular	154.88	1
13	Irregular	270.17	1
TOTAL			23

MANZANA 5 LOTES QUE SE MODIFICAN (ESTATUS ANTES DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN)			
Lotes No.	Dimensión (m)	Superficie (m <sup>2</sup> )	No. De Lotes
10	Irregular	149.77	1
11-12	10.00x15.00	150.00	2
11'	Irregular	30.00	1
13	Irregular	163.29	1
14	Irregular	212.41	1
15	Irregular	221.85	1
16-18	10.00x16.00	160.00	3
19	Irregular	150.04	1
20-33	10.00x15.00	150.00	14
34-40	12.00x16.00	192.00	7
41	12.00x16.00	192.00	1
42	Irregular	200.19	1
43	Irregular	206.39	1
44	Irregular	206.37	1
45	Irregular	209.36	1
46	Irregular	207.40	1
47-55	12.00x16.00	192.00	9
56	Irregular	192.10	1
57	12.027x16.036	192.43	1
58	Irregular	12094.07	1
TOTAL			50

MZA 5 LOTES MODIFICADOS Y/O QUE SE ADICIONAN (ESTATUS DESPUÉS DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN)			
Lotes No.	Dimensión (m)	Superficie (m <sup>2</sup> )	No. De Lotes
1-B'	Irregular	146.10	1
10-A	Irregular	147.38	1
10-B	Irregular	226.51	1
11-A	Irregular	158.22	1
11-B	Irregular	146.81	1
12-A	Irregular	161.65	1
12-B	Irregular	160.92	1
13	Irregular	189.13	1
14	Irregular	191.15	1

15	Irregular	201.51	1
16-A	Irregular	124.07	1
16-B	Irregular	171.54	1
17-A	Irregular	121.35	1
17-B	Irregular	122.90	1
18-A	Irregular	131.54	1
18-B	Irregular	135.97	1
19	Irregular	448.54	1
19'	Irregular	359.38	1
20-A	Irregular	294.77	1
20-B	Irregular	289.27	1
21-A	Irregular	348.73	1
21-B	Irregular	311.86	1
22-A	Irregular	352.10	1
22-B	Irregular	367.39	1
23-A	Irregular	340.02	1
23-B	Irregular	353.39	1
24-A	Irregular	285.29	1
24-B	Irregular	289.05	1
25-A	Irregular	277.75	1
25-B	Irregular	281.52	1
26-A	Irregular	265.23	1
26-B	Irregular	272.49	1
27-A	Irregular	250.67	1
27-B	Irregular	257.95	1
28-A	Irregular	236.10	1
28-B	Irregular	243.38	1

CONTINUA

MZA 5 LOTES MODIFICADOS Y/O QUE SE ADICIONAN (ESTATUS DESPUÉS DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN)			
Lotes No.	Dimensión (m)	Superficie (m <sup>2</sup> )	No. De Lotes
29-A	Irregular	255.24	1
29-B	Irregular	228.82	1
30	Irregular	1881.27	1
31	Irregular	166.83	1
32-A	Irregular	116.44	1
32-B	Irregular	110.21	1